



AYUNTAMIENTO DE MANZANARES  
SECRETARÍA (PERSONAL).

## ANUNCIO

Mediante el presente se pone en conocimiento de los interesados que con esta fecha, por Alcaldía-Presidencia se ha dictado, entre otras, la siguiente resolución:

“Dada cuenta de la necesidad de llevar a cabo los trabajos programados para la ejecución del III Plan de Empleo de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real, el cual fue convocado mediante Decreto de Presidencia de fecha 14/10/2015, corresponde aprobar las Bases de Convocatoria para la contratación de trabajadores con cargo dicho Plan de Empleo, por tanto; en uso de las atribuciones que se me confieren en la Ley 7/85, de 2 de abril y demás legislación aplicable, por el presente;

### **RESUELVO:**

Aprobar las mencionadas bases reguladoras del proceso selectivo, cuyo contenido se reproduce como anexo a esta resolución, disponiendo su publicación en la página web del Ayuntamiento de Manzanares y en el Tablón de Edictos Municipal, dándose traslado de copia de esta convocatoria a los interesados relacionados en el encabezamiento.

El plazo para presentación de instancias permanecerá abierto durante el plazo establecido en dichas bases.

**BASES REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES /AS, CON CARGO AL “III PLAN DE EMPLEO 2015” DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CIUDAD REAL.-**

### **1ª.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

Constituye el objeto de la presente convocatoria la selección, mediante el sistema de concurso, del personal necesario para la ejecución del proyecto que a continuación se relaciona, incluidos en el III Plan de Empleo 2015 de la Diputación Provincial de Ciudad Real, aprobado mediante Decreto de la Presidencia de fecha 14 de octubre de 2015.

El número de personas a seleccionar en esta convocatoria asciende a 27.

No podrá ser contratada, con cargo a este Plan de Empleo, más de una persona por unidad familiar o de convivencia.

Las contrataciones tendrán carácter laboral, para obra o servicio determinado, a jornada completa, y se dirigen a personas desempleadas, conforme a los siguientes criterios de prioridad:

### **SITUACIONES ESPECIALES DE PRIORIDAD:**

-Tendrán prioridad absoluta las personas que formen parte de una unidad familiar o de convivencia con menores a cargo, en la que todos sus miembros se encuentren en desempleo y sin ingresos procedentes de prestaciones, rentas o pensiones y atendiendo al nivel de renta per-cápita.

### **CRITERIOS DE ORDEN DE PRIORIDAD:**

- 1.- Situación socio-económica de las personas trabajadoras y de sus familias.
- 2.- La no percepción de prestaciones, ni subsidio por desempleo.
- 3.- Los requisitos de cualificación, titulación, edad, o cualesquiera otros establecidos por la entidad local.
- 4.-Asimismo tendrán prioridad sobre cualquier otra consideración, en igualdad de condiciones, las mujeres víctimas de violencia de género, previo informe de los servicios sociales municipales, quedando excluidas, si fuera necesario, del requisito de inscripción previa como demandante de empleo.

### **CATEGORIAS PROFESIONALES:**

El personal contratado para este plan de empleo percibirá la siguiente retribución mensual:  
-Oficial de 1ª Carpintero: 1.085,12 euros brutos mensuales, incluida la parte proporcional de pagas extras.

-Oficial de 1ª Albañil: 1.085,12 euros brutos mensuales, incluida la parte proporcional de pagas extras.

-Oficial de 2ª Pintor: 1.065,83 euros brutos mensuales, incluida la parte proporcional de pagas extras.

-Operarios/as / peones: 765,00 euros brutos mensuales, incluida la parte proporcional de pagas extras, conforme a lo establecido en la Base Cuarta de convocatoria de este Plan de Empleo (Decreto de Presidencia de la Diputación de 14/10/2015).

Las cantidades que excedan de las retribuciones salariales subvencionadas con cargo a este Plan de Empleo, serán asumidas por el Ayuntamiento de Manzanares con cargo al Presupuesto Municipal vigente.

### **2ª.- Unidades de obra proyectadas.-**

Las personas solicitantes solamente podrán presentar instancia para participar en una de las especialidades profesionales requeridas.

Los proyectos que se abordan con este Plan de Empleo son los siguientes:

1º.- Limpieza de infraestructuras municipales.

2º.- Carpintería de madera.

3ª.- Mantenimiento y Pintura de Infraestructuras Municipales.

<b>PROYECTO:</b>	<b>OCUPACIÓN</b>	<b>NÚMERO DE PUESTOS</b>	<b>DURACIÓN</b>	<b>JORNADA</b>
Limpieza de infraestructuras municipales.	Operarios/as	seis	Tres meses	Completa
	Operarios/as	siete	Tres meses	Completa

<b>PROYECTO: Carpintería de madera</b>	<b>OCUPACIÓN</b>	<b>NÚMERO DE PUESTOS</b>	<b>DURACIÓN</b>	<b>JORNADA</b>
Primer turno:	Oficiales 1ª Carpintería	Dos	Seis meses	Completa
Segundo turno:	Oficiales 1ª Carpintería	Dos	Tres meses	Completa
	Oficial de 1ª Albañilería	Uno	Tres meses	Completa
	Operario/a	Uno	Tres meses	Completa

<b>PROYECTO: Mantenimiento y Pintura de Infraestructuras municipales.</b>	<b>OCUPACIÓN</b>	<b>NÚMERO DE PUESTOS</b>	<b>DURACIÓN</b>	<b>JORNADA</b>
Primer turno:	Oficiales 2ª Pintor	Cuatro	Tres meses	Completa
Segundo turno:	Oficiales 2ª Pintor	Cuatro	Tres meses	Completa

### **3ª.- REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES.**

Para ser admitidos/as en el proceso selectivo, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1.- Ser español/a o extranjero/a con residencia legal en España, siempre que reúnan los requisitos legales para su contratación.

2.- Tener cumplidos los 18 años de edad, las personas con categoría profesional de Oficiales y Operarios de Construcción, conforme a lo establecido en el art. 18,4, del Convenio General del Sector de la Construcción vigente, y no exceder, en su caso, de la edad establecida para la jubilación ordinaria. Para el resto de categorías, tener 16 años cumplidos y no exceder de la edad establecida para la jubilación ordinaria.

3.- Para acceder a los puestos de trabajo cualificados previstos en este Plan de Empleo, los aspirantes habrán de acreditar experiencia profesional en las siguientes categorías

profesionales:

a) Para el puesto de oficial de 1ª albañil, una experiencia mínima de 18 meses con categoría profesional de oficial de 1ª de albañilería.

b) Para el puesto de oficial de 2ª pintor, una experiencia mínima de 18 meses con categoría profesional de oficial de 2ª de pintura.

c) Para los puestos de oficial de 1ª carpintero, una experiencia mínima de 18 meses con categoría profesional de oficial de 1ª ó de 2ª de carpintería.

4.- No haber sido separado/a del servicio de la Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas.

5.- No estar incurso/a en causa de incapacidad o incompatibilidad, refiriéndose este requisito a la fecha de formalización del contrato.

6.- No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones del puesto de trabajo.

7- Estar inscrito/a como demandante en la Oficina de Empleo, tanto en el momento de presentación de la instancia como en el de la contratación, sin perjuicio de las especialidades previstas en estas Bases.

Los requisitos establecidos en los apartados anteriores deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos en el momento de ser llamados/as para cubrir el puesto de trabajo de que se trate.

A los efectos previstos en estas Bases, se considera unidad familiar al conjunto de personas que se encuentren empadronadas y convivan en el mismo domicilio, salvo que quede debidamente acreditada la total independencia de algunos de sus miembros por constituir otra unidad familiar independiente.

#### **4ª.-EXCLUSIONES:**

Quedarán excluidos/as de la presente convocatoria los/as aspirantes en los/as que concurra alguno de las siguientes causas:

1º.- No aportar, junto a la solicitud, toda la documentación obligatoria:

-Instancia señalando la categoría profesional a la que se opta.

-Fotocopia del DNI / NIE y tarjeta de demanda de empleo.

-Fotocopia de la tarjeta de demandante de empleo

-Autorización de verificación y cesión de datos.

2º.- No figurar inscrita/o como demandante de empleo a fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, de conformidad con la información remitida por la Oficina de Empleo de Manzanares, a excepción de las personas víctimas de violencia de género.

3º.- No podrá ser contratado/a a cargo de este Plan de Empleo más de una persona por unidad familiar.

Con referencia a las exclusiones que se han enumerado, la Comisión de Selección queda facultada para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios en cada caso.

#### **5ª.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LAS PERSONAS SOLICITANTES.**

1.- Instancia solicitando su admisión en el proceso selectivo, que será facilitada por los servicios administrativos de este Ayuntamiento y publicada en la página web Municipal, que se presentará en las dependencias del Centro Social "Divina Pastora" de Manzanares, C/ Unión 3, o bien a través de los medios establecidos en la legislación de procedimiento administrativo vigente.

2. - Fotocopia del DNI o NIE.

3. - Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo.

4. - Vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

5. - Fotocopia de la Tarjeta Profesional de la Construcción.

6.-Autorización de verificación de datos de todos los miembros de la unidad familiar o de convivencia, mayores de 16 años (Adjunto a la solicitud), a efectos de acreditar la situación económica de la unidad familiar.-

7.- Los ingresos de la unidad familiar o de convivencia habrán de acreditarse documentalmente: las rentas del trabajo con la presentación de las tres últimas nóminas; las derivadas de prestaciones por desempleo o provenientes del sistema de seguridad social ( pensiones contributivas o no contributivas), con aportación de las correspondientes resoluciones de la Administración que las reconoce, o mediante autorización al Ayuntamiento de Manzanares a fin de que recabe la información necesaria de los organismos públicos pagadores.

Las personas integrantes de unidades familiares, mayores de 16 años, que cursen estudios oficiales, habrán de aportar copia de la matrícula vigente o certificación del Centro en el que se hallen matriculados, a efectos de acreditar que no trabajan ni perciben prestaciones por desempleo.

8. - Contratos de trabajo y / o certificados de empresas o administraciones públicas, en los que se acredite tanto el periodo de trabajo como la categoría profesional, para las categorías profesionales de oficial de 1ª de albañilería, oficial de 1ª o 2ª de carpintería y oficial de 2ª de pintura.

Sólo se admitirán estos documentos para acreditar la experiencia profesional, no admitiéndose a tal fin el certificado de vida laboral, ni nóminas o recibos de salarios, salvo que de su contenido se deduzca información suficiente para acreditar la categoría profesional del solicitante.

La condición de mujer víctima de violencia de género se acreditará mediante alguno de los medios previstos en el artículo 3,2 del Real Decreto 1917/2008, de 21 de noviembre (BOE nº 297) por el que se aprueba el programa de inserción sociolaboral para mujeres víctimas de violencia de género.

Así mismo, esta condición se acreditará mediante informe emitido por el Centro de la Mujer, en el que se acredite la condición de víctima de violencia de género de la persona solicitante.

Las personas solicitantes habrán de autorizar al Ayuntamiento de Manzanares a fin de pueda recabar, a través de los servicios correspondientes, los datos obrantes en la Agencia Tributaria, Seguridad Social y Servicio Público de Empleo relacionados con los datos económicos, de prestaciones y de inscripción de la demanda de empleo.

La documentación original que se aporte junto a la solicitud para participar en este Plan de Empleo será fotocopiada por los servicios municipales, sin coste alguno para los solicitantes. La documentación fotocopiada habrá de acompañarse de los correspondientes originales, a fin de su comprobación.

Las bases de convocatoria serán facilitadas en las dependencias del Centro Social "Divina Pastora". C/ Unión 3, de Manzanares, y podrán consultarse en la página web municipal y tablón de edictos del Ayuntamiento de Manzanares.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales, contados durante los días 4 a 18 de enero de 2016, ambos inclusive, permaneciendo abierto de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, publicándose esta convocatoria en el Tablón de Edictos Municipal y en la página web del Ayuntamiento de Manzanares ([www.manzanares.es](http://www.manzanares.es)),

En caso de falsedad u omisión en los datos declarados y documentos aportados por cualquier solicitante, el responsable será automáticamente excluido/a del proceso de selección, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidades de cualquier otra índole en que hubiera podido incurrir.

#### DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LAS/OS ASPIRANTES QUE REÚNAN REQUISITOS DE PRIORIDAD ABSOLUTA:

Habiéndose establecido por las Bases de Convocatoria, aprobadas por Decreto de la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real, como criterio de prioridad absoluta para el acceso a este III Plan de Empleo 2015, formar parte de una familia en la que todos los miembros de la misma en edad de trabajar se encuentren en situación de desempleo y sin prestaciones, a este respecto se establece que los/as aspirantes que se

encuentren en dicha situación, habrán de acreditar la situación indicada aportando certificado de demanda de empleo de todos los miembros de la misma que se encuentren en edad laboral, o autorización para la obtención de los mismos por los servicios municipales, así como la autorización indicada en el apartado 6 de la base 5ª de cada uno de ellos, relativas a prestaciones por desempleo y percepción de pensiones contributivas o no contributivas del sistema de seguridad social.

#### **6ª.- ADMISIÓN / EXCLUSIÓN DE ASPIRANTES.**

Finalizado el plazo de presentación de instancias y documentación, el Sr. Alcalde dictará resolución aprobando la lista provisional de personas admitidas y excluidas, con indicación del motivo de la exclusión, en el plazo de 6 días hábiles. Dicha resolución se publicará en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento de Manzanares.

El plazo para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión, o en su caso, la omisión de solicitantes o cualquier otro error, será de 5 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio indicado en el párrafo anterior, así como recusación de miembros de la Comisión de Selección.

Los/as aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión o error, justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidas o a la rectificación, serán definitivamente excluidas de la convocatoria.

La lista definitiva de aspirantes admitidos/as será también publicada en los lugares anteriormente indicados.

#### **7ª.- COMISIÓN DE SELECCIÓN.**

Estará compuesta por los siguientes cargos:

- 1.- Presidencia.
- 2.- Secretario/a, que actuará con voz, pero sin voto.
- 3.- 3 vocales.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad de la Presidencia de la Comisión.

La actuación de la Comisión de Selección se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria y al Decreto de la Presidencia de la Excma. Diputación Provincial de Ciudad Real de fecha 14 de octubre de 2015. No obstante, la Comisión resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá adoptar los acuerdos que estime procedentes para aquellos supuestos no previstos en estas bases.

En la Comisión de Selección se integrará una persona en representación del Comité de Empresa de este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en la Base Novena de convocatoria del III Plan de Empleo Diputación 2015.

#### **8ª.- BAREMO DE PuntuACIÓN PARA LA SELECCIÓN.**

##### **Tabla: tiempo en desempleo**

meses	puntos
Por mes en desempleo	2
Máximo	36

Forma de acreditación: tarjeta de demanda de empleo y/o certificación de inscripción expedida por la Oficina de Empleo de Manzanares.

Aquellos solicitantes a los que a fecha de finalización del plazo para presentación de instancias les restase un período reconocido de prestación contributiva o asistencial (prestación por desempleo o subsidio) inferior a 2 meses, serán considerados en situación de desempleo y sin prestación.

Los/as aspirantes que perciban prestación o subsidio por desempleo cuya finalización se produzca dentro del plazo indicado en el párrafo anterior, que de acuerdo con la

información recabada de la Oficina de Empleo tengan derecho a percibir prestación o subsidio, o pueda ser prorrogada la prestación en curso, serán considerados/as como perceptores/as de dicha prestación a los efectos previstos en estas bases.-

**Tabla: edad**

edad	puntos
+45	24
+40	20
+35	16
+30	12
+25	8
-25	4

Forma de acreditación: DNI o NIE

**Tabla: situación sociales**

Valoración Exclusión social	0-30 puntos
-----------------------------	-------------

Forma de acreditación: Valoración de los Servicios Sociales Municipales

**Tabla: Ingresos per cápita mes**

Ingresos per cápita al mes (en Euros)	puntos
Menos de 60	100
De 61 a 120	90
De 121 a 180	80
De 181 a 240	70
De 241 a 300	60
De 301 a 360	50
De 361 a 420	40
De 421 a 480	30
De 481 a 540	20
Más de 541	0

Para calcular la renta per cápita de la unidad familiar o de convivencia se considerará como Ingresos según el siguiente detalle:

1. Para trabajadores por cuenta ajena en activo: la media del importe neto de las 3 últimas nominas multiplicado por 12 Ó 14, referida a la fecha de registro de la solicitud. Será considerada la renta neta, descontadas las cotizaciones sociales y la retención por I.R.P.F.
2. Para Prestaciones/Pensiones y ayudas sociales: El importe integro de la última mensualidad de la prestación/pensión o ayuda, referida a la fecha de registro de la solicitud, multiplicado por 12.

3. Para trabajadores autónomos: Modelo 130 (prorratedo, multiplicado por 4 ó 131 (anual), se contemplara el importe de los rendimientos brutos. Dichos modelos se complementaran, en su caso, con los modelos 303 ó/y 202.

4. En todo caso y como última instancia si la comprobación de datos económicos lo requiriera, se considera la declaración de IRPF (excepto autónomos) del último ejercicio fiscal, considerando como importe el correspondiente a los rendimientos netos de la base imponible general.

5. El resultado de la suma de la totalidad de los ingresos correspondientes se dividirá entre el número de miembros de la unidad familiar.

No será de aplicación este concepto de puntuación a aquellos/as solicitantes que no acrediten la renta, o la carencia de renta, de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años de edad.

6. Gastos deducibles: los referidos al pago de alquiler/hipoteca de la vivienda habitual. (máximo 400 €).

**Tabla: miembros de la unidad familiar o de convivencia:**

Miembros	untos
1	2
2	4
3	6
4	8
5	10
+5	12

A los efectos previstos en estas Bases, se considera unidad familiar o de convivencia al conjunto de personas que se encuentren empadronadas y convivan en el mismo domicilio, salvo que quede debidamente acreditada la total independencia de algunos de sus miembros por constituir otra unidad familiar independiente.

Los empates se verán dirimidos por:

1º Renta per cápita.

2º Número de hijos a cargo.

3º Tiempo en desempleo.

La puntuación total vendrá determinada por la suma y aplicación de la puntuación resultante de las variables anteriores.

La Comisión de Selección elaborará una lista con la puntuación obtenida por todo/as los aspirantes, quedando en primer lugar el/la candidata/a que haya obtenido mayor puntuación y en último lugar la que haya obtenido la menor.

Se tendrán en cuenta a efectos de prioridad absoluta, aquellas unidades familiares o de convivencia en las que quede acreditado que todos/as sus integrantes se encuentran en desempleo y sin prestaciones públicas, tanto de protección al desempleo, como pensiones del sistema de Seguridad Social o no contributivas.

**9ª.- RESOLUCIÓN DE LA SELECCIÓN.**

Finalizada la selección, el/la Secretario/a de la Comisión levantará acta de la reunión con las personas propuestas para ser contratadas con cargo a este Plan de Empleo, personas suplentes así como la calificación otorgada a cada aspirante. La lista de seleccionados/as se publicará en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Manzanares, con el orden de preferencia resultante, estableciéndose un plazo de 5 días hábiles para reclamaciones y subsanación de errores.

Dicha relación será remitida a los servicios de personal y Obras y Servicios a efectos de iniciar las correspondientes contrataciones, conforme al programa de trabajo definido en el proyecto.

En caso de renuncia o dimisión de la persona seleccionada, se llamará a la siguiente según

el orden de puntuación alcanzado en el proceso selectivo.

**10ª.- NORMAS APLICABLES.**

En todo lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril; Texto Refundido 781/1986, de 18 de abril; Ley 7/2007, de 12 de abril y demás disposiciones que resulten de aplicación, así como lo contemplado en el Decreto de la Presidencia de la Excma. Diputación Provincial de Ciudad Real, de 20 de marzo de 2015.

**11ª.- RECURSOS.**

Esta Convocatoria y sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación de la Comisión, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.”

Manzanares, a 30 de diciembre de 2015.  
El Alcalde-Presidente;



DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Edicto, ha estado expuesto al público en el Tablón de Anuncios de esta Casa Consistorial del 30 DIC. 2015 al \_\_\_\_\_ ambos inclusive.  
Manzanares, \_\_\_\_\_

EL SECRETARIO,